

EXPEDIENTE Nº PA S 20/008**OBJETO:**

Resolución de acuerdo con lo dispuesto en el art. 116-117 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE núm. 272 de 09 de noviembre de 2017), en adelante LCSP 9/2018.

El Director Gerente del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada en virtud de las atribuciones que tiene conferidas, según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, aprobados por el Decreto 196/2002, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

CONSIDERANDO**1- COMPETENCIA**

El Director Gerente, en virtud de las atribuciones conferidas según lo previsto en el artículo 15. 2 h) de los Estatutos del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada", aprobados por el Decreto 196/2006, de 26 de diciembre de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid, actúa como órgano de contratación.

La Gerencia del Ente Público Hospital Universitario de Fuenlabrada, órgano que gestiona los recursos sanitarios considerados idóneos a tal fin según la práctica clínica habitual de este centro, para poder atender con suficiencia científico técnica la demanda de atención especializada de los ciudadanos del Área, no cuenta con suficientes medios materiales necesarios, por lo que es necesario acudir a la contratación pública, garantizando el control y la transparencia en la gestión de las compras, así como el cumplimiento presupuestario.

2- OBJETO DEL CONTRATO (Art. 99 LCSP 9/2017)

El objeto del presente contrato es la realización sesiones de rehabilitación logopédica para los pacientes del Área del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por un importe máximo de 75.000€ año (EXENTO DE IVA).

La prestación del servicio se ejecutará con arreglo a los requerimientos y condiciones que se estipulen en el pliego de prescripciones técnicas, de las que se derivarán los derechos y obligaciones de las partes contratantes.

3- MOTIVACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO (Art. 28 y 116 LCSP.9/2017):

Con la prestación de este servicio, se pretende llevar a cabo las sesiones de rehabilitación logopédica para los pacientes del Hospital Universitario de Fuenlabrada, para lo cual habría que aportar los recursos necesarios para llevar a cabo la prevención, detección, evaluación, diagnóstico y tratamiento de los trastornos de la comunicación, del lenguaje, del habla, de la voz, de la audición y de las funciones orales asociadas (respiración, masticación y deglución), tanto en adultos como en niños. Para ello son necesarias pruebas, escalas, cuestionarios de evaluación y protocolos de actuación; recursos para terapia miofuncional, deglución y disfagia; material manipulativo e informatizado para el trabajo de la



comunicación, lenguaje y habla; recursos para la terapia vocal, que incluya un teclado de, al menos, 5 octavas y programa de medición de los parámetros acústicos vocales.

4-DURACIÓN (Art. 29 LCSP 9/2017):

La duración del contrato será de 24 meses más 36 meses de prórroga.

5- PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Modalidad y naturaleza del contrato (Art. 17, LCSP 9/2017):

Naturaleza del Contrato: Contrato administrativo de servicios cuyo objeto es la realización de sesiones de rehabilitación logopédica para los pacientes del Área del Hospital Universitario de Fuenlabrada, por un importe máximo de 150.000€ año

El alcance de los servicios a prestar es de la totalidad del servicio definido para el Hospital Universitario de Fuenlabrada.

5.2. Precio del contrato

Para la determinación del precio se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación de

LOTE	TOTAL LOTE	importe IVA	TOTAL LOTE
ÚNICO	150,000,00 €	EXENTO DE IVA	150,000,00 €

El sistema de determinación del presupuesto: A tanto alzado.

El tiempo de ejecución del contrato será de 24 meses con la posibilidad de prórroga hasta 36 meses más.

La distribución del gasto por anualidades será de:

ANUALIDAD	IMPORTE
2020	50.000,00 euros
2021	75.000,00 euros
2022	25.000,00 euros

5.3. Revisión de precios: (Art. 103 LCSP 9/2017)

Procede: No

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución circunstancias ajenas al mismo, tales como la



actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, dada que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

5.4. Valor Máximo Estimado: (Art. 101 LCSP 9/2017)

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: El valor estimado del contrato lo constituye el importe total pagadero según las estimaciones del Órgano de contratación, sin incluir el IVA. Se ha determinado en función de los contratos similares previamente adjudicados en el Hospital. En el cálculo del valor estimado se ha tenido en cuenta las eventuales prórrogas del contrato.

VALOR ESTIMADO	375.000 €
-----------------------	------------------

6-TIPO DE TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO, Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

6.1. Tipo de tramitación:

Procedimiento:

Basándonos en el valor estimado para esta contratación, y siguiendo en todo caso, para su cálculo, lo estipulado en el art. 101 de la LCSP 9/2017, se considera más adecuado elegir el procedimiento abierto conforme al supuesto establecido en el art. 131 de la LCSP 9/2017, utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio. Al objeto de promover la libre concurrencia y publicidad en el ámbito de la contratación pública, pudiendo por lo tanto cualquier interesado presentar una proposición y quedando excluida toda la negociación con los licitadores de los términos del contrato, art. 156 de la LCSP 9/2017.

La contratación que se propone, en razón de su objeto y valor estimado, queda sujeta a todos sus efectos a las normas de regulación armonizada comunitaria, art. 21 de la LCSP 9/2017.

6.2. División en lotes: art. 99 LCSP 9/2017

División en lotes: **LOTE ÚNICO**

El presente contrato requiere la adjudicación de todas sus prestaciones a la misma casa comercial ya que en caso contrario resultaría inviable, desde el punto de vista técnico y de la eficacia de la prestación, la posterior ejecución del servicio, debido a que todas las prestaciones están interrelacionadas y en consecuencia necesitan de una coordinación que solo puede ser realizada por un único contratista, en consonancia con lo establecido en el art. 99.3 b de la LCSP.

6.3. Criterios de adjudicación: art. 145 LCSP 9/2017

6.3.1 Criterios objetivos de adjudicación del contrato.

Criterios relacionados con los costes:

Ponderación

Criterio Precio

80 Puntos

Método para la evaluación de los costes facilitados: La asignación de puntos se efectuará



proporcionalmente a la oferta económica de los licitadores, de acuerdo con la siguiente formula:

Puntuación del licitador:	$\frac{\text{Oferta más baja de las presentadas por todos los licitadores}}{\text{Oferta económica del licitador}} \times 80$
---------------------------	---

Otros criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: hasta 20 puntos

Tiempo de demora en iniciar la realización de los procedimientos desde su indicación..... Máximo **10 puntos desglosados en:**

- 2 días de demora..... **10 puntos**
- Entre 3 y 5 días de demora..... **5 puntos**
- Más de 6 días de demora..... **0 puntos**

Programa de trabajo incluyendo protocolos terapéuticos para cada grupo de pacientes y sistemas de evaluación de calidad de los mismos (resultados de encuestas, etc.....)..... Máximo **10 puntos desglosados en:**

- Programa de trabajo diferenciado por patologías..... **10 puntos**
- Programa de Trabajo Genérico **5 puntos**
- Sin programa de trabajo..... **0 puntos**

9.3 Criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor: NO PROCEDE

TOTAL 100 PUNTOS.

7.- EXPEDIENTE DE CARÁCTER PLURIANUAL.

El carácter del servicio a realizar aconseja su estabilidad a lo largo del tiempo, dado que el cambio de servicio en un intervalo de tiempo menor, supondría costes de entrenamiento del nuevo personal formándole para el desarrollo de dicha prestación. Por ello, se propone por periodo superior al ejercicio económico.

RESUELVE

- 1. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas.**
- 2. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas.**



3. Aprobar el gasto correspondiente por un importe de 150.000 €, IVA incluido, para el que está previsto crédito adecuado y suficiente.
4. Aprobar, una vez completado, el expediente de contratación y disponer la apertura de procedimiento de adjudicación mediante PROCEDIMIENTO ABIERTO, con Pluralidad de Criterios.
5. Que en dicha contratación no procede la revisión de precios.

Fuenlabrada, a 12 de febrero de 2020

Dña. Gema Sarmiento Beltrán
Directora de Recursos Humanos
Directora Gerente Suplente
(Orden 1100/2019 del Consejero de Sanidad)
Hospital Universitario de Fuenlabrada



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **099996188362828473411**